

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DRI.

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR

Según lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en virtud del exhorto del Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Buenavista (Madrid) se interesa la busca y detención de Joaquín Luis Holbes Zuluaga, cuyo actual paradero se ignora y el cual está obligado á presentarse en el término de diez días ante el referido Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo y otro por explosión de un petardo en la noche del 20 de Junio último, en la calle de Serrano; y á fin de llevar á efecto tan importante servicio, encargo á todos los funcionarios ó dependientes de mi autoridad practiquen la más exacta vigilancia é inquieran noticias con la mayor rapidez del paradero del referido sujeto cuyas señas se expresan á continuación y en caso de ser habido, lo pongan á disposición de la autoridad judicial, mas próxima para que en su vista proceda lo que corres-

ponda, dando á la vez parte á este Gobierno de provincia á los efectos oportunos.

Logroño 12 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

Señas:

Joaquín Luis Holbes, pelo castaño, cejas y ojos pardos, nariz cara y boca regulares, barba poblada, de 40 años de edad, casado, natural de Madrid, enjuto de carnes, color sano, estatura un poco más de metro y medio, siendo notas especiales y características la sordera, la miopía y el labio inferior contraído á consecuencia de una cicatriz, conoce el francés dedicándose á tradiciones á escribir en la prensa en defensa de las ideas anarquistas.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos en término municipal de Cañas, para la construcción de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, según acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 135 de 20 de Junio último, he resuelto se proceda á la fijación y tasación de dichos terrenos y al efecto se avisa por la presente á los interesados para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de dicha villa de Cañas, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente en las indicadas operaciones; debiendo advertir que dicho funcionario ha de tener las condiciones exigidas en los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropia-

ción forzosa; en la inteligencia de que si no reúne esas condiciones ó dejan los interesados transcurrir el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conformen con el que ha de representar á la Administración.

Logroño 12 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la relación adicional á la rectificadora por la Alcaldía de Cañas en el expediente de expropiación incoado con motivo de las obras de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro; he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de la única finca que contiene perteneciente á D. Laureano Merino que aparece en la misma inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 134 de 19 de Junio último.

Logroño 12 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

Comercio

Por el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico se me ha comunicado la Real orden siguiente:

« El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 15 del corriente lo que sigue:

Excmo Sr.: Debiendo estar ya provistos todos los Ayuntamientos de la Península é Islas adyacentes de las básculas y romanas necesarias para verificar las transacciones de cereales y legumbres al peso, en lugar de por la medida, según lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de

1891; recordado por Real orden de 7 de Marzo del presente año, y siendo muy inmediata la fecha en que el referido Real decreto ha de comenzar á regir, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias se recuerde á los Alcaldes la prescripción que aquél estableció, de que en los diez primeros días de Julio próximo sean retiradas del uso las medidas de capacidad empleadas anteriormente en las transacciones de carácter público, entendiéndose por tales aquellas en que intervenga un fiel medidor ó pesador designado ó admitido por las Corporaciones oficiales, por los gremios de productores ó traficantes ó por las Cámaras agrícolas y Comercio.

Es así mismo la voluntad de S. M. que los Alcaldes de los pueblos remitan á los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias, en los veinte primeros días del mes de Julio, una relación detallada de las medidas de capacidad recogidas, las cuales pondrán á disposición de los expresados Gobernadores, quienes á su vez en la primera quincena del siguiente mes de Agosto enviarán á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico un estado, resumen de las recibidas de los Alcaldes.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que de orden del Sr. Ministro traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1893.—El Director general, F. de P. Arrillaga.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento

y cumplimiento de la Real orden trascrita, esperando que los señores Alcaldes además de darme cuenta de estar provistos de las básculas y romanas necesarias a tenor de lo mandado en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 22 de Marzo último, núm. 65, me remitirán antes del día 20 del mes actual la relación detallada de las medidas de capacidad recogidas en conformidad con lo que en la anterior Real orden se previene.

Logroño 10 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

JUNTA PROVINCIAL
DE
INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LOGROÑO

CIRCULAR

Resultando vacantes en el Escalafón de los Maestros de las escuelas públicas de esta provincia, formado para los años económicos de 1891-92 y 1892-93, los números 2, 3 y 7 de la 1.ª clase; el 3 de la 2.ª, y los 7, 11 y 17 de la 3.ª; y en el de las Maestras el 1, 2 y 4 de la 1.ª clase; y los 1, 3 y 10 de la 3.ª, esta Junta tiene acordado publicar dichas vacantes, a fin de que los interesados que se crean con derecho a optar a las mismas presenten en la Secretaría de esta Corporación los documentos justificativos en que fundaren sus pretensiones, concediéndose para ello un plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que se publique esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para conocimiento de los interesados cree esta Junta procedente advertirles que los referidos lugares vacantes con número par, se concederán al mérito y los señalados con número impar, a la antigüedad, según se previene en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y en las órdenes de la Dirección general de Instrucción pública de 9 de Julio y 10 de Diciembre de 1879, 1.º de Junio de 1880 y Real orden de 4 de Abril de 1882.

Logroño 10 de Julio de 1893.—El Gobernador Presidente, Miguel Aguado.—El Secretario, Román Zuazo.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 17 de Junio último.

Presidencia del Sr. Gobernador civil.

Se acordó nombrar Maestra interina de la escuela de niñas de Badarán a D.ª Juliana Lacalle, que posee el título superior de primera enseñanza.

Trasladar a D. José Blanco, Maestro de San Torcuato y Sr. Alcalde de este pueblo, para su inmediato cumplimiento, la orden de la Dirección general del ramo de 18 de Mayo último.

Contestar al Sr. Alcalde de Berceo ordene al Maestro D. Santos de Pablo, se persone en dicha localidad a cumplir con su cometido y si continuase enfermo, se proceda según se previene en la regla 10 de la Real orden de 23 de Abril de 1864.

Oficiar al Sr. Gobernador civil para que se sirva obligar al Sr. Alcalde de Azofra, al pago de 10 fanegas de trigo que se deben al Maestro de dicho pueblo D. Domingo Alvarez, por el concepto de retribuciones.

Cursar a informe de la Junta local de Jubera un oficio del Maestro de Santa Cecilia D. Pedro Galilea, en el que reclama 20 pesetas de aumento para renta de casa, previniendo al propio tiempo le sea abonada esta cantidad si resulta equitativa como expresa el interesado.

Ordenar a los Sres. Alcaldes de Sotés y Jubera; al primero, que con la mayor urgencia satisfaga a la Maestra D.ª Valentina Vicenta Pérez, 320 pesetas que se le adeudan por renta de casa de los años 1888-89, 1889-90, 1890-91 y 1891-92, y al segundo, que del mismo modo abone a D. Pedro Galilea, Maestro de Santa Cecilia, una fanega, 10 celemines y un cuartillo de trigo que se le debe por retribuciones escolares.

Aprobar por el convenio celebrado entre el Ayuntamiento y maestros de Préjano por compensación de retribuciones, en virtud del que percibirá cada uno la suma de 250 pesetas anuales desde el 1.º de Julio próximo de fondos municipales; advirtiendo al referido Ayuntamiento que si no figuran estas cantidades en el presupuesto municipal para el ejercicio de 1893-94, sean incluidas en el adicional correspondiente.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento con informe favorable, la instancia que el Sr. Alcalde de Calahorra remite con dicho objeto, solicitando sea reducido el sueldo del Maestro de párvulos de 1375 pesetas a 1100 y que por lo tanto se señale a la plaza de auxiliar de dicha escuela el sueldo de 625 pesetas.

Decir al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, no procede la supresión de la plaza de auxiliar de párvulos, por ser de carácter obligatorio y carecer además esta Junta de facultades para ello.

Tramitar al Rectorado del Distrito universitario, con favorable informe el expediente incoado por el Ayuntamiento de Haro, en el que solicita sea suprimida la auxiliar de niños que existe en dicha ciudad para que en su vista se sirva dejar sin efecto si procede, la propuesta unipersonal que para la provisión de este cargo le fué remitida el día 13 del actual, no procediendo se devuelva cantidad alguna al expresado Ayuntamiento por vacante de esta auxiliaría, por corresponder al fondo de jubilaciones.

Desestimar un oficio de la Maestra de Agoncillo D.ª Isabel Merino, en el que solicita 8 días de licencia para tratar de la permuta de su escuela.

Quedar con satisfacción enterada de haberse celebrado exámenes públicos con buenos resultados en la enseñanza, el día 9 del actual, en las escuelas de Viniegra de Abajo, que dirigen los Maestros D. Pedro Orue y D.ª Juliana Sáenz.

Aprobar los presupuestos de material de escuelas del año económico próximo de 1893-94, de conformidad con lo informado por la inspección del ramo.

Acordar en vista de una instancia suscrita por D. Juan del Pozo, cajero de los fondos de primera enseñanza, de fecha de hoy, que los Maestros que hayan sido nombrados durante el trimestre actual y los que lo sean en lo sucesivo, perciban sus haberes directamente de la caja especial del ramo, mientras no nombren habilitado a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Julio de 1889 y Real orden de 15 de Octubre del mismo año; así como todos los que soliciten percibir sus haberes de la mencionada caja en el mes de Julio de cada año, entendiéndose que ni éstos ni los que vienen cobrando por la expresada caja, pueden dejar de hacerlo sin preceder el nombramiento de habilitado, como se dispone en el Real decreto y Real orden citados.

Reclamar por medio de circular que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, a los Sres. Maestros y Maestras de las escuelas de esta provincia, los presupuestos de material para el año económico de 1893-94, que aún no se han recibido en la Secretaría de esta Junta, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1872.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firma el señor Gobernador Presidente, conmigo el Secretario de que certifico.—El Gobernador Presidente Miguel Aguado.—El Secretario Román Zuazo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO

El Agente ejecutivo de la única zona del partido de Calahorra D. Hermenegildo Moreno; ha dejado sin efecto el nombramiento de Auxiliar que tenía hecho de dicha Agencia a favor de D. Emilio Moreno y ha nombrado en su lugar bajo su responsabilidad Auxiliar de la mencionada Agencia ejecutiva a D. Juan Sáenz.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de las Autoridades y contribuyentes que constituyen dicha zona, así como del Sr. Registrador de la Propiedad del partido, con arreglo a lo prescrito en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Logroño 10 de Julio de 1893.—El Administrador de Contribuciones, León Carrillo de Albornóz.

Cédulas personales

Habiendo terminado el padrón de cédulas personales de esta capital correspondiente al actual año económico el rematante de las mismas en esta provincia, queda expuesto al público en esta Administración según lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de las personas interesadas y puedan presentar las reclamaciones a que se conceptúan con derecho dentro del plazo legal.

Logroño 11 de Julio de 1893.—El Administrador de Contribuciones, León Carrillo de Albornóz.

Contribución Industrial y de Comercio.

Terminada la formación de la matrícula Industrial, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1893-94, se hace saber queda expuesta al público en esta Administración, durante los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los que podrán los interesados entablar las reclamaciones que crean oportunas contra las clasificaciones hechas en el mismo.

Logroño 11 de Julio de 1893.—El Administrador de Contribuciones, León Carrillo de Albornóz.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93. 4.º TRIMESTRE.

CUENTA del 4.º trimestre del año económico de 1892-93 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	33807	39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	161347	13
<i>Cargo.</i>	195154	52
Data por pagos verificados en igual trimestre.	153815	44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	41339	08

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1.º Propios.	3604	06	606	42	4210	48
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	64519	27	21520	34	86039	61
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	94	05	259	96	354	01
6.º Corrección pública.	5308	72	1184	39	6493	11
7.º Extraordinarios.	3996	01	12951	82	16947	83
8.º Resultados.	44620	68	1488	50	46109	18
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	318151	56	121660	21	439811	77
10. Reintegros.	2185	54	1675	49	3861	03
Ampliación.	58507	57	"	"	58507	57
<i>Total de ingresos.</i>	500987	46	161347	13	662334	59
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	64732	56	24753	56	89486	12
2.º Policía de seguridad.	16303	82	7057	86	23361	68
3.º Policía urbana y rural.	50281	29	19003	36	69284	65
4.º Instrucción pública.	20523	77	6660	01	27183	78
5.º Beneficencia.	8672	65	4527	04	13199	69
6.º Obras públicas.	15211	05	15304	17	30515	22
7.º Corrección pública.	7078	92	2381	18	9460	10
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	197051	13	65879	09	262930	22
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos.	3969	86	1611	"	5580	86
12. Resultados.	2229	77	5000	"	7229	77
Varios.	2185	54	1938	17	3823	71
Ampliación.	78939	71	"	"	78939	71
<i>Total de pagos.</i>	467180	07	153815	44	620995	51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 3 de Julio de 1893.—El Depositario, Antonio Pérez.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño á 3 de Julio de 1893.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, el Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Partido de Alfaro.

Año de 1893 á 1894.

PRESUPUESTO de gastos carcelarios de este partido judicial que forma el Alcalde de la capital para el citado ejercicio.

GASTOS.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
CAPÍTULO PRIMERO				
Sueldo del Alcaide carcelero.	547	50		
Gratificación al Secretario por sus trabajos.	50	"		
			597	50
CAPÍTULO 2.º				
Gastos de material de la cárcel.	730	"		
Reparos en el edificio.	1500	"		
Renta de la casa Juzgado.	350	"		
Medicamentos para los enfermos pobres.	35	"		
Gratificación al Médico por su asistencia.	100	"		
			2715	"
CAPITULO 3.º				
Socorro á los presos pobres estantes y transeuntes.	1095	"		
			1095	"
TOTAL DE GASTOS.			4407	50
INGRESOS.				
Sobrante á favor de los pueblos que resulta de la cuenta del ejercicio de 1891 á 92.			445	48
Repartimiento entre los pueblos en proporción al número de sus habitantes.			3962	02
			4407	50
RESUMEN.				
Importan los Ingresos.			4407	50
Idem los gastos.			4407	50
IGUAL.			"	"

Alfaro 24 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Domingo Val.—El Secretario, Vicente Pascual.

REPARTIMIENTO girado entre los pueblos del partido judicial basado en el número de habitantes de cada uno para cubrir las 3.962'02 pesetas, que importa el déficit del anterior presupuesto.

PUEBLOS.	Número de habitantes.	Cuota anual.	Semestre.
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Alfaro.	5947	2249 40	1124 70
Aldeanueva de Ebro.	2884	1090 80	545 40
Rincón de Soto.	1644	621 82	310 91
TOTAL.	10475	3962 02	1981 01

Alfaro 24 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Domingo Val.—El Secretario, Vicente Pascual.

Acuerdo: En sesión celebrada hoy á las siete y media de la mañana por los representantes de los Ayuntamientos del partido judicial, faltando el de Rincón de Soto apesar de estar previamente citados, se aprobó por unanimidad el precedente presupuesto acordando se remita al Gobierno civil para que corrija las extralimitaciones legales si las hubiere.

Alfaro 27 de Mayo de 1893.—El Comisionado por Alfaro.—Alcalde, Domingo Val.—Por Aldeanueva.—Alcalde, Lorenzo Pérez.—Vicente Pascual, Secretario.

Aprobado en el día de hoy y devuélvase un ejemplar. Logroño 10 de Julio de 1893.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Sección judicial.

D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en vista de manifestación de los individuos que componen la Sociedad denominada Martínez, Martínez y Solanas, dedicada en esta ciudad á la compra y venta de géneros coloniales, nacionales y extranjeros, se ha declarado en estado de suspensión de pagos por providencia de este día, habiendo dispuesto que dentro del plazo de los diez siguientes, presenten la proposición de convenio que tratan de someter á la aprobación de sus acreedores, con las correspondientes copias para el señalamiento y convocación á Junta, estando acordada la publicación del presente para conocimiento de los interesados.

Dado en Logroño á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Secretaria de la Audiencia provincial de Logroño.

Anuncio

Habiendose recibido fondos para pagos de dietas é indemnizaciones á Jurados, testigos y peritos correspondientes al año económico de 1892-93, se hace saber á los que se les adeuden, se presenten por sí ó por persona debidamente autorizada á cobrar las que les estén asignadas en el preciso término de veinte días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, entendiéndose que de no realizarlo dentro del expresado plazo caducará el derecho á percibirlos.

Logroño 10 de Julio de 1893.—Por orden del Sr. Presidente, El Secretario, Simeón Yerro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Julián Díez y Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hago saber: Que hecha la designación de secciones por calles y barrios, á tenor de lo dispuesto en el art. 66, regla 1.ª de la vigente ley Municipal, se encuentra al público por espacio de 15 días á fin de que los que se crean perjudicados puedan reclamar en el término de 8, para ante la Exema. Comisión provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de dicha ley.

Lo que hago público á los efectos consiguientes.

Medrano 6 de Julio de 1893.—Julián Díez.

El día dos del corriente durante la función religiosa que este pueblo celebra á la Virgen, desaparecieron de la Sierra de Cebollera del mismo, dos caballerías, cuyas señas son las siguientes:

Un macho cerrado, de siete cuartas, pelo castaño oscuro, con rozaduras y pelo blanco en ellas en los encuentros, efecto del collaron, cola cortada y herrado de los cuatro pies. Es propiedad de Enrique García Zabala.

Una yegua negra, de siete años, seis cuartas, con la crin cortada excepto el frontis y recortada la cola, herrada de los cuatro pies, y bastante garrosa. Es de la propiedad de Atanasio Herreros.

Villoslada 4 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Venancio Sáenz.

Por dimisión del electo se halla vacante la plaza de Ministrante y Barbero para la Beneficencia y vecindario de esta villa, dotada con el sueldo anual de seiscientos noventa y siete pesetas, pagadas por el Ayuntamiento y por trimestres vencidos, disfrutando además del beneficio, de las barbas á domicilio y lo que él estipule por cortar el pelo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el tiempo que resta del presente mes.

Las condiciones del contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día primero de Agosto.

Villoslada 9 de Julio de 1893.—Cecilio Hernández,

Terminado el reparto girado por esta comisión, al respecto de ocho céntimos de peseta por cada celemin de tierra que se riega con los ríos de Arriba y Abajo de Longares y Molino arriba, para el pago de guardas de día y noche y demás gastos que dicho repartimiento expresa, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de 8 días á fin de que los terratenientes puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones, pues trascurrido dicho plazo dará principio la cobranza.

Albelda 3 de Julio de 1893.—El Presidente, Cesáreo Vallejo.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales por la asistencia de medicinas de 1 á 100 familias pobres, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar con los 400 vecinos restantes sus iguales.

Es circunstancia indispensable para ser agraciado, llevar cuando menos cuatro años ejerciendo en propiedad algún partido.

Los Doctores ó Licenciados que deseen obtener dicha plaza presentarán

sus instancias en esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde el en que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igea 4 de Julio de 1893.—El Alcalde, Leocadio Arnedo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Robres 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Silvestres López.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el año económico de 1893 á 1894, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de las cuotas y entablen las reclamaciones que crean convenientes.

Tormantos 4 de Julio de 1893.—El Alcalde, Hilario Bartolomé.—D. S. O., El Secretario, Gregorio Casado.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en él, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean conducentes; advirtiéndose que trascurrido este término, no serán oídas.

Navajún 4 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que, los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán oídas.

El Redal 4 de Julio de 1893.—El Alcalde, Eusebio Ibáñez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se

halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que, los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán oídas.

Soto de Cameros 4 de Julio de 1893.—El Alcalde, Eleuterio Carrasco.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, formado en este pueblo para el año 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que les asistan.

Hornillos 5 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Martínez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán admitidas.

Villar de Torre 5 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco Rubio.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Montalbo de Camero 5 de Julio de 1893.—El Alcalde, Emeterio Sáenz.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el ejercicio de 1893-94, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Medrano 6 de Julio de 1893.—El Alcalde, Julián Díez.